



BOLETÍN OFICIAL
Municipal
n.º 12.155
Ma

de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 163

Jueves 22 de Julio

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR SOBRE NOVILLADAS

Siendo frecuentes los casos de desgracias personales que se vienen sucediendo con motivo de las corridas de novillos que se celebran en los pueblos, por traducirse dichas novilladas en Capeas, este Gobierno ha creído conveniente publicar la presente Circular, para recordar a los señores Alcaldes la obligación en que se encuentran de dar exacto cumplimiento a los preceptos contenidos en el vigente Reglamento para la celebración de Espectáculos Taurinos, de 12 de Julio de 1930. Por ello, en las novilladas que se autoricen, sin perjuicio de la formación rigurosa del expediente necesario para dicha concesión, cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, de evitar que durante la celebración del espectáculo, esté nadie que no sea profesional, en el ruedo, debiendo impetrar el auxilio de la fuerza pública en caso de desobediencia, y si esta fuese contumaz, decretarán fulminantemente la suspensión de la corrida, dando cuenta a mi Autoridad.

Por lo que respecta a la celebración de Becerradas, exactamente igual se dará riguroso cumplimiento a los preceptos contenidos en citado Reglamento, en el sentido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del mismo, no se autorizará ninguna becerrada de aficionados, en la que no figure como director de lidia, un diestro profesional que haya actuado en Plazas de primera categoría y el que asistirá a las operaciones de reconocimiento con el fin de juzgar si las reses ofrecen peligro, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento de la Autoridad por escrito, para ordenar le sean serradas las puntas a las que estén en estas condiciones, cuyas reses (añejos o erales) no podrán en modo alguno llegar a tres años.

Igualmente prohibo de una forma terminante, el asistir a dichos espectáculos con armas de ninguna clase, ni arrojar palos u otros objetos contundentes a los animas, pues aparte de la nota de barbarie y salvajismo que se da, pueda motivar la ocurrencia de desgracias personales.

Lo que se hace público en este

periódico oficial, para general conocimiento y efectos, debiendo los señores Alcaldes, dar la mayor publicidad a la presente Circular por los medios de costumbre, ya que como anteriormente indico, les haré personalmente responsables del incumplimiento de cuanto queda ordenado.

Cáceres, 21 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2604

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 21 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

CACERES

Señas de los semovientes

Una cerda, raza extremeña, edad 18 meses, hoja de higuera en oreja izquierda, y en la derecha golpe atrás.

(6'90 pslas.)

2586

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A todos los titulares de cartillas inscritas en los establecimientos de ultramarinos de los pueblos rurales de esta provincia, se les facilitará como racionamiento correspondiente al mes de Julio actual, los artículos a los tipos de ración y precios que a continuación se detallan:

ADULTOS

Aceite.—3¼ litro por persona, contra el corte de los cupones correspondientes a este artículo y mes de Julio, al precio de 6 pslas. ración.

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte de los cupones de Julio y al precio de 1'05 pesetas ración.

Lentejas.—300 gramos por persona no reservista de legumbres, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz del mes de Julio, al precio de 1'65 pesetas ración.

Legumbres mondadas.—200 gramos por persona no reservista de legumbres, censadas en los pueblos de los partidos judiciales de Jarandilla y Fregencia, al precio de 0'60 peseta ración.

Algarrobas.—200 gramos por persona no reservista de legumbres, de los pueblos del partido judicial de Cáceres, al precio de 0'50 peseta ración.

Habas.—200 gramos por persona no reservista de legumbres, censadas en los pueblos de los partidos de Alcántara, Coria, Garrovillas, Hervás, Hoyos, Logrosán, Montánchez, Naval Moral de la Mata, Trujillo y Valencia de Alcántara, al precio de 0'60 pesetas ración. Los suministros de legumbres mondadas, algarrobas y habas, lo serán contra el corte de los mismos cupones que para las lentejas.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de pasta para sopa del mes de Julio, al precio de 1'20 pesetas ración.

Café.—800 gramos por persona a cartillas de 1.ª categoría, contra el corte de los mismos cupones de café o chocolate, correspondientes a este mes de Julio y al precio de 11'40 pesetas ración.

200 gramos por persona a cartillas de 2.ª categoría, contra el corte de los mismos cupones que para los de 1.ª y al precio de 7'60 pesetas ración.

INFANTILES

Aceite.—3¼ litro por persona, contra el corte de los cupones de grasas o aceite del mes de Julio y al precio 6 pesetas ración.

Azúcar.—750 gramos por persona, contra el corte de los cupones de este mes y al precio de 5'25 pesetas ración.

Pués almortas.—500 gramos por persona, contra el corte de los cupones de arroz o harina de arroz del mes de Julio y al precio de 1'90 pesetas ración.

Jabón.—400 gramos por persona contra el corte de los cupones de Varios número 76, al precio de 2'40 pesetas ración.

Cáceres, 19 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

2587

Presentación de declaración de la cosecha obtenida de legumbres y patatas por los productores de esta Capital

Se recuerda a los productores de legumbres y patatas del término municipal de Cáceres, la obligación en que se encuentra de efectuar las declaraciones de cosecha de dichos productos en esta Delegación Provincial, Sección Inspección, antes del día 30 del mes actual, fecha improrrogable.

Los que agotado dicho plazo no hubieran cumplido lo dispuesto anteriormente, serán pasados a la Fiscalía Provincial de Tasas, de conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que en evitación de perjuicios y para general conocimiento y cumplimiento se hace público.

Cáceres, 17 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de A. y T., ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2596

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Publicada la Circular núm. 680 por la que anula la 359 y se dictan nuevos precios de los diferentes artículos que se expenden en Bares y Cafés («B. O.» núm. 191 de 9-7-48).

Fundamento:

Habiendo sufrido elevaciones algunos costos de primeras materias que intervienen en la formación de los precios de productos que se expenden en Cafés y Bares, se ha efectuado un nuevo estudio del que es resultado los nuevos precios máximos al público, siguientes que regirán a partir de la fecha de publicación de la presente Circular:



PRECIOS MAXIMOS AL PUBLICO

| ARTICULOS | Especial A | Especial B | 1. ^a | 2. ^a | 3. ^a | 4. ^a |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| EN EL MOSTRADOR | | | | | | |
| Café corriente con leche..... | 2'05 | 1'85 | 1'50 | 1'30 | 1'20 | 1'10 |
| » exprés solo | 2'05 | 1'85 | 1'50 | 1'30 | 1'20 | 1'10 |
| » » con leche..... | 2'70 | 2'45 | 1'95 | 1'75 | 1'55 | 1'40 |
| Doble » » | 5'40 | 4'90 | 3'90 | 3'50 | 3'10 | 2'80 |
| Chocolate a la española con suizo, cinco churros o similar.... | 6'25 | 5'65 | 4'50 | 4'00 | 3'60 | 3'25 |
| Chocolate a la francesa con suizo, cinco churros o similar..... | 6'65 | 6'00 | 4'80 | 4'25 | 3'85 | 3'45 |
| Leche (vaso 220 gramos) | 2'25 | 2'00 | 1'60 | 1'45 | 1'30 | 1'15 |
| Desayuno completo (tazón 220 gramos), con suizo, cinco churros o similar | | | 2'90 | 2'70 | 2'50 | 2'50 |
| Patatas fritas (ración)..... | 4'30 | 3'90 | 3'10 | 2'75 | 2'50 | 2'25 |
| EN LAS MESAS | | | | | | |
| Café corriente con leche..... | 2'55 | 2'30 | 1'85 | 1'60 | 1'50 | 1'35 |
| » exprés solo..... | 2'55 | 2'30 | 1'85 | 1'60 | 1'50 | 1'35 |
| » » con leche | 3'35 | 3'05 | 2'45 | 2'20 | 1'95 | 1'75 |
| Doble » » | 6'70 | 6'10 | 4'90 | 4'40 | 3'90 | 3'50 |
| Chocolate a la española con suizo, cinco churros o similar.... | 7'80 | 7'05 | 5'60 | 5'00 | 4'50 | 4'05 |
| Chocolate a la francesa con suizo, cinco churros o similar..... | 8'30 | 7'50 | 6'00 | 5'30 | 4'80 | 4'30 |
| Leche (vaso 220 gramos) | 2'80 | 2'50 | 2'00 | 1'80 | 1'60 | 1'45 |
| Desayuno completo (tazón 220 gramos) con suizo, cinco churro o similar..... | | | 3'60 | 3'40 | 3'10 | 3'10 |
| Patatas fritas (ración)..... | 5'35 | 4'85 | 3'85 | 3'45 | 3'10 | 2'80 |

Los precios de la cerveza se comunicarán separadamente.

Todas las categorías son de aplicación en las capitales de Madrid y Barcelona.

Aplicación de las categorías a las diversas provincias

A partir de la Especial B, en las capitales de Valencia, Sevilla, Bilbao, San Sebastián, Zaragoza, Valladolid, Santander, La Coruña, Oviedo, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Palma de Mallorca y Murcia, así como en Gijón y Cartagena.

Desde la primera categoría, en el resto de las capitales y poblaciones superiores a 15.000 habitantes.

Desde la segunda categoría, en todas las poblaciones inferiores a 15.000 habitantes.

Precios a regir en salas de fiestas y similares

Los precios de las consumiciones en salas de fiestas y establecimientos que exhibieren atracciones o análogos, se determinarán a propuesta del propio industrial, por las Juntas de Precios respectivas, previo informe del Sindicato Provincial de Hostelería, remitiendo a esta Comisaría General copias del acuerdo adoptado, y comunicando el mismo al Fiscal Provincial de Tasas.

Precios de artículos que fijarán los industriales bajo su responsabilidad

Los precios de los artículos que se expendan en Cafés o Bares, no expresados en la lista que antecede, se determinarán por los industriales bajo su responsabilidad, bien entendido que se considerarán abusivos y por consiguiente, objeto de sanción cuando se rebase el resultado de incrementar el importe de las primeras materias el beneficio industrial que se detalla a continuación y los impuestos legalmente establecidos respetando lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto del Vino («Gaceta» de 13-9-32):

| | | |
|-------------------------|-----|---------|
| Categoría Especial A... | 150 | por 100 |
| » » B..... | 125 | » » |
| » 1. ^a | 80 | » » |
| » 2. ^a | 60 | » » |
| » 3. ^a | 45 | » » |
| » 4. ^a | 30 | » » |

Obligación de exhibir las listas de precios

Subsiste la obligación de que cada establecimiento tenga expuesta la lista de precios correspondientes a su categoría, sellada por la Delegación de Abastecimientos respectiva, por mediación del Sindicato Provincial de Hostelería.

Aumentos en terrazas

Cuando los artículos se expendan en las terrazas, los precios señalados en esta Circular sufrirán los siguientes aumentos:

| | |
|---------------------------------------------|------|
| En Zonas Especiales... | 0'25 |
| » » 1. ^a y 2. ^a | 0'20 |
| » » 3. ^a y 4. ^a | 0'10 |

Queda derogada la Circular número 359 de esta Comisaría General.

Cáceres, 17 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

2603

Delegación de Trabajo

Montepío de la Panadería-Sección de la Industria de Galletas

Por Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 7 del pasado Junio, se anexiona al Montepío Laboral de la Industria Panadera, formando Sección independiente, las empresas y trabajadores afectadas por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de fabricación de galletas (Orden de 28-11-47), con la obligación de cotizar el 2 por 100 las empresas y el 1 por 100 los productores, con arreglo a los salarios que se abonen, cuya aportación es obligatoria, a partir del 1.º de Diciembre de 1947.

En virtud de ello, se requiere a las empresas interesadas para que procedan a la filiación y cotización en la forma establecida.

Cáceres a 20 de Julio de 1948.—El Delegado, Juan Leal.

2592

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en la sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1948.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder a don Santos Floriano Cumbreño, el reconocimiento y abono del 4.º quinquenio por años de servicios prestados a la Diputación.

Confirmar el orden de la Presidencia sobre el ingreso en el Colegio de la Inmaculada de las niñas Trinidad y Catalina Bermejo Gallardo.

Conceder prohijamientos de las niñas asiladas en los Colegios Provinciales de Beneficencia, a don Luis García Rodríguez, de Almoharín, y a don Ambrosio Pacheco, de Alcollarín.

Desestimar la petición de prohijamiento formulada por don Primitivo Martínez Flores, por no ser ventajoso para la niña prohijada.

Acceder a la petición formulada por doña Leontina E. González García, de Arroyo de la Luz, sobre rebaja del 20 por 100 en los gastos de estancias, manutención y derechos sanitarios originados por su esposo, en la Casa de Salud de Plasencia.

Conceder a don Isidro Rodríguez y don Julián Preciados, Sub-regente y Oficial 2.º, respectivamente, de la Imprenta Provincial, y demás obreros de la citada Imprenta, los beneficios sobre percepción de quinquenios, gratificaciones de Navidad y 18 de Julio, y abono anual del 8 por 100 de la totalidad de salarios mínimos correspondientes a la respectiva categoría profesional, por la totalidad del tiempo durante el que se hubieran percibido sueldos o jornales dentro del año actual, incrementados dichos salarios mínimos con los aumentos periódicos por tiempo de servicios, pero con efectos económicos de 1.º de Enero de 1948.

Fijar la valoración de precios medios a que han de abonarse a los Ayuntamientos los artículos objeto de suministro a fuerzas transeúntes correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

Conceder a don Jorge Valiente, de Montánchez, el prohijamiento solicitado.

Conceder anticipo de mensualidades a varios empleados de esta Diputación.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villar del Pedroso, sobre fraccionamiento del débito que tiene con esta Diputación, comprometiéndose a satisfacer la cantidad de 7.000 pesetas en el año actual y el resto, en tres anualidades.

Aprobar varias cuentas de dietas y gastos de locomoción devengados por funcionarios de esta Diputación, por servicios prestados a la misma.

Aprobar las obras de reparación del Hospital Provincial de Plasencia.

Aprobar el proyecto de reparación de la cubierta de la terraza de la Casa de Salud Provincial.

Aprobar obras de construcción del mes de Mayo del camino vicinal de «Coria a Montehermoso».

Clasificar y retribuir al personal eventual del Hospital Provincial de Cáceres, con arreglo a los beneficios establecidos en la Reglamentación Nacional del Trabajo para los Hospitales y Establecimientos sanitarios.

Conceder a doña María Blasco

Ollero y a doña Ana Alonso Merino, una gratificación por los trabajos extraordinarios realizados en la recaudación de arbitrios provinciales.

Contribuir con la tercera parte de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Exposición del Libro Extremeño, que ha tenido lugar en esta capital, bajo el patrocinio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, el Excmo. Ayuntamiento y este Organismo.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, sobre segregación de dicho Municipio del partido y Comarca Judicial de Trujillo para ser agregado a los de Plasencia, por ser igual la distancia que los separa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 15 de Julio de 1948.—El Presidente, P. D., F. Elviro Meseguer. 2567

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Villabuenas de Gata, correspondiente al partido judicial de Hoyos.

Los que deseen desempeñar dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción correspondiente, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutuo-Beneficencia de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informe expedido por las Autoridades locales de la residencia del solicitante, sobre la conducta moral y político-social observada por el interesado, en los que deberá constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer del concepto público.

Asimismo, los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento de los méritos o títulos que posean para acreditar mayor preferencia.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde el día en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 20 de Julio de 1948.—El Secretario de Gobierno, Eñás Herrero. 2594

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE MINAS - CANON

Formado el padrón de las concesiones mineras y permisos de investigación, radicantes en esta provincia y sujetas al pago del Canon de superficie para el año actual, se hace saber a los contribuyentes interesados, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se halla expuesto en esta Oficina, para poder ser examinado, y en su caso, formular las reclamaciones que en derecho proceda.

Cáceres, 19 de Julio de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Luis Román. 2598



DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

REINTEGROS DE CUPOS DEFINITIVOS PARA 1946

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en su atenta comunicación número 1318 de fecha 7 de los corrientes, me dice lo siguiente:

Con fecha 25 de Junio de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Compensar en sucesivos pagos.

| Números de: | | AYUNTAMIENTOS | Cupo definitivo | | Cantidad anticipada | | Diferencia a Compensar | |
|-------------|----------|-----------------------------------|-----------------|-----|---------------------|-----|------------------------|-----|
| Orden | Registro | | Pesetas | Ct. | Pesetas | Ct. | Pesetas | Ct. |
| 1 | 7735 | Arroyomolinos de Montánchez | 4.446 | 65 | 16.071 | 44 | 11.624 | 79 |
| 2 | 7377 | Baños | 1.657 | 71 | 3.886 | 76 | 2.229 | 05 |
| 3 | 9960 | Berzocana | — | — | 18.690 | 56 | 18.690 | 56 |
| 4 | 7368 | Bohonal de Ibor | 21.998 | 11 | 23.012 | 76 | 1.014 | 65 |
| 5 | 1797 | Cabañas del Castillo | 8.483 | 11 | 13.700 | 04 | 5.216 | 93 |
| 6 | 7740 | Campillo de Deleitosa | 4.073 | 67 | 5.311 | 44 | 1.237 | 77 |
| 7 | 8694 | Cañamero | 14.014 | 12 | 14.064 | 83 | 50 | 71 |
| 8 | 7440 | Cañaveral | 42.702 | 16 | 57.682 | 36 | 14.980 | 20 |
| 9 | 7443 | Casas del Castañar | 8.200 | 08 | 12.635 | 60 | 4.435 | 52 |
| 10 | 7442 | Casar de Cáceres | 19.279 | 37 | 28.093 | 48 | 8.814 | 11 |
| 11 | 7444 | Casas de Don Gómez | 644 | 58 | 5.253 | 00 | 4.608 | 42 |
| 12 | 7446 | Casas de Miravete | 2.305 | 90 | 7.869 | 04 | 5.563 | 14 |
| 13 | 7447 | Casatejada | 39.219 | 08 | 40.063 | 92 | 845 | 84 |
| 14 | 10746 | Casillas de Coria | — | — | 13.597 | 51 | 13.597 | 51 |
| 15 | 582 | Castañor de Ibor | 18.642 | 38 | 23.179 | 16 | 4.536 | 78 |
| 16 | 14095 | Cilleros | 34.745 | 38 | 42.760 | 72 | 8.015 | 34 |
| 17 | 7448 | Conquista de la Sierra | 9.107 | 99 | 13.429 | 92 | 4.321 | 93 |
| 18 | 470 | Estorninos | 3.241 | 41 | 7.612 | 48 | 4.371 | 07 |
| 19 | 9464 | Garganta de la Olla | 25.108 | 94 | 30.303 | 36 | 5.194 | 42 |
| 20 | 14023 | Garrovillas | 64.081 | 04 | 84.797 | 48 | 20.716 | 44 |
| 21 | 8748 | Gata | 17.947 | 09 | 20.882 | 91 | 2.936 | 82 |
| 22 | 7584 | Guadalupe | 26.148 | 11 | 38.417 | 76 | 12.268 | 65 |
| 23 | 6914 | Guijo de Granadilla | — | — | 19.797 | 32 | 19.797 | 32 |
| 24 | 14674 | Herguijuela | 23.486 | 46 | 23.890 | 74 | 454 | 18 |
| 25 | 8023 | Hernán Pérez | 11.012 | 89 | 12.881 | 24 | 1.868 | 35 |
| 26 | 7915 | Hinojal | 33.766 | 20 | 36.862 | 42 | 3.096 | 22 |
| 27 | 9967 | Holguera | 20.118 | 83 | 29.190 | 20 | 9.071 | 37 |
| 28 | 16587 | Peraleda de la Mata | 32.662 | 38 | 38.426 | 76 | 5.764 | 38 |
| 29 | 10743 | Piornal | 9.240 | 36 | 12.345 | 00 | 3.104 | 64 |
| 30 | 14093 | Portezuelo | 19.483 | 16 | 20.151 | 00 | 667 | 84 |
| 31 | 13057 | Rebollar | 1.076 | 05 | 4.945 | 20 | 3.869 | 15 |
| 32 | 14093 | Riobobos | 27.868 | 06 | 30.324 | 03 | 2.455 | 97 |
| 33 | 8028 | Robledollano | 4.085 | 47 | 15.005 | 80 | 10.920 | 33 |
| 34 | 17109 | Romangordo | 1.747 | 50 | 10.750 | 20 | 9.002 | 70 |
| 35 | 8764 | Salvatierra de Santiago | 5.872 | 65 | 26.492 | 64 | 20.619 | 29 |
| 36 | 10742 | Santa Ana | 10.007 | 84 | 13.362 | 32 | 3.354 | 48 |
| 37 | 8333 | Santa Cruz de la Sierra | — | — | 3.867 | 80 | 3.867 | 80 |
| 38 | 10918 | Santiago del Campo | 16.718 | 82 | 21.367 | 52 | 4.648 | 70 |
| 39 | 8034 | Santiago de Carbajo | 16.831 | 99 | 19.768 | 93 | 2.936 | 94 |
| 40 | 8753 | Saucedilla | 12.565 | 28 | 16.842 | 76 | 4.277 | 48 |
| 41 | 8751 | Serrejón | 7.235 | 70 | 12.211 | 92 | 4.976 | 22 |
| 42 | 14557 | Sierra de Fuentes | 22.416 | 81 | 34.684 | 04 | 12.267 | 21 |
| 43 | 8035 | Segura de Toro | 4.797 | 45 | 6.145 | 76 | 1.348 | 31 |
| 44 | 8752 | Serradilla | 45.851 | 11 | 78.514 | 68 | 30.663 | 57 |
| 45 | 8750 | Talaván | — | — | 17.804 | 59 | 17.804 | 59 |
| 46 | 8749 | Talayuela | — | — | 42.249 | 36 | 42.249 | 36 |
| 47 | 10739 | Tornavacas | 31.875 | 43 | 32.901 | 96 | 1.026 | 53 |
| 48 | 15157 | Villa del Rey | 9.592 | 73 | 16.278 | 56 | 6.685 | 83 |
| 49 | 13857 | Torrejón el Rubio | 17.731 | 57 | 42.758 | 68 | 25.027 | 11 |
| 50 | 14808 | Torremocha | — | — | 32.709 | 00 | 32.709 | 00 |
| 51 | 10913 | Valdelacasa de Tajo | — | — | 7.144 | 70 | 7.144 | 70 |
| 52 | 10910 | Valencia de Alcántara | 90.598 | 37 | 255.081 | 00 | 162.482 | 63 |
| 53 | 11795 | Valverde Fresno | 11.606 | 16 | 26.438 | 04 | 14.832 | 88 |
| 54 | 10909 | Valverde de la Vera | 9.366 | 53 | 11.770 | 32 | 2.403 | 79 |
| 55 | 14558 | Villanueva de la Sierra | 7.662 | 68 | 21.484 | 68 | 13.772 | 00 |
| 56 | 11801 | Villasbuenas de Gata | 10.951 | 90 | 16.522 | 48 | 5.570 | 58 |
| 57 | 11802 | Zarza de Granadilla | — | — | 3.360 | 37 | 3.360 | 37 |

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados, se den por notificados y puedan en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Cáceres, 15 de Julio de 1948.—El Delegado de Hacienda, P. S., SANTIAGO RODRIGUEZ.

2564

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en los autos núm. 554-48, sobre reclamación de

salarios, promovidos por el obrero Enrique Calero Mestre, contra don José González, «Pepy», se cita y emplaza a éste, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, 8), el día 4 de Agosto y hora de las doce y media, para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso que establecen los

artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo, y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938. Advertiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de pruebas de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole de que si no comparecieren se

celebrarán los actos en su rebeldía. Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado D. José González, «Pepy», en ignorado paradero, se inserta la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo Sr. Magistrado y establecido



en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Secretario, P. H.—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

2601

Delegación de Industria

CENTROS TRANSFORMADORES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Germán Vizcaíno Mayordomo, en solicitud de autorización para construir un ramal de línea eléctrica y caseta de transformación para el servicio de la finca «La Chinarrera», del término municipal de Talayuela, sita en las márgenes del río Tiétar.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a don Germán Vizcaíno Mayordomo para la construcción de las instalaciones de referencia, cuyas características principales quedan reseñadas al dorso de esta resolución, quedando sujetas al cumplimiento de las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª—El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

2.ª—Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía, quien autorizará ésta o la aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

3.ª—Antes de su puesta en servicio la Delegación de Industria comprobará si en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres a 10 de Junio de 1948.—
El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Don Germán Vizcaíno Mayordomo.
Talayuela.

Datos relativos de la instalación

Un ramal de línea aérea trifásica, con origen en la general a 13.200 v. de Eléctrica de Cáceres, S. A., con un recorrido total de cincuenta y dos metros.

Una subestación de transformación de 15 K. V. A. y relaciones 13.200 + — 5 % 220—127 voltios.

Instalaciones receptoras.

(117 pstas.)

2491

Delegación de Hacienda

TESORERIA

En virtud de la propuesta formulada por el Gremio Fiscal Nacional de Espectáculos, ha sido nombrado para el cargo de Agente Ejecutivo para la liquidación del 10 por 100 para primar artículos de primera necesidad, en esta provincia, don Manuel Ríos Sobrado, por renuncia de don Cipriano Lucero Gómez.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento general, rogando a las Autoridades presten a dicho Agente la necesaria ayuda en el desempeño de su cargo.

Cáceres, 20 de Julio de 1948.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

2595

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 107.

Y de su representante: D. Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización».—Alfonso XII, núm. 34, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 1.037 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radicarán las obras: Talavera la Vieja (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 16 de Julio de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin.

(96 pstas.)

2584

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES,
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Avenida de España, número 24, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las once de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 28 del actual.

Productos que se subastan, cincuenta arrobas de leña de alcornoque y trescientas de encina.

Origen de los mismos, cortar sin autorización, finca «Cafito».

Tasación, 650 pesetas.

Depositario, Juan Vicente Vicente.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas cincuenta.

Cáceres, 17 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A., Victoriano Salinas.

(45 pstas.)

2590

Instituto Nacional de Estadística

(Delegación Provincial de Cáceres)

CIRCULAR

Habiendo sido aprobada la Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1947, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, encarezo de los señores Alcaldes respectivos, envíen a una persona debidamente autorizada para recoger en esta Delegación la mencionada documentación, la cual será entregada mediante recibo.

Ayuntamientos que se citan

Aliseda, Abertura, Acebo, Acehuche, Aceituna, Ahigal, Albalá, Alcántara, Aldeacentenera, Aldea del Cano, Aldea de Trujillo, Aldeanueva de la Vera, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Almaraz, Arco, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Almoharín, Alía, Alcollarín, Baños, Benquerencia, Berzocana, Barrado, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Brozas, Cabezaabelosa, Cabezuela del Valle, Cabañas del Castillo, Cachorrilla, Campillo de Deleitosa, Caminomorisco, Calzadilla, Cadaíso, Cifra, Carabajal, Carcaboso, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas de Don Antonio, Casas del Castañar y Casas del Monte.

Cáceres, 20 de Julio de 1948.—El Delegado Provincial de Estadística accidental, Esteban Ayúcar del Campo.

2599

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Marcos Aranguren Loustau, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, proce-

dan a la busca y captura del vecino de esta localidad, Antonio Hornigo Díaz, cuyo actual domicilio se ignora, el que caso de ser habido, será puesto a mi disposición en la prisión de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 29 del corriente año.

Al propio tiempo se cita a referido individuo, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de parársele el perjuicio a que diere lugar, para la práctica de ciertas diligencias, acordadas en el sumario anteriormente expresado.

Dado en Valencia de Alcántara a 17 de Julio de 1948.—Marcos Aranguren.—El Secretario, Arturo Raserro.

2571

Alcaldías

HERVAS

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás (Cáceres).

Hace saber: Que este Ayuntamiento adquirirá, mediante concurso, el mobiliario y material pedagógico, para la dotación de dos Escuelas de Enseñanza Primaria, de niñas, que han de integrarse en el Grupo Escolar, construido por este Municipio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Tablero de Aununcios de este Ayuntamiento.

Se admitirán proposiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso relativo a la adquisición de mobiliario y material pedagógico, para la dotación de dos Escuelas de Enseñanza Primaria de Niñas de Hervás (Cáceres), acepta todas y cada una de dichas condiciones, y se compromete a suministrar el mobiliario y material pedagógico necesarios para dichas Escuelas (o solo uno de estos dos conceptos), con sujeción estricta a tales condiciones y según la relación explicativa que se une, por la cantidad de pesetas céntimos. (La cantidad se expresará en letra y en número).

Fecha y firma del proponente.

Hervás, 17 de Julio de 1948.—El Alcalde accidental, Modesto Sánchez.

(46 pstas.)

2568

TALAYUELA

Edicto

Confeccionado por esta Alcaldía, el Impuesto Provincial que grava la producción de bellotas en este término municipal, correspondiente a los años de 1945 46, y 47, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Talayuela, 15 de Julio de 1948.—
El Alcalde, Felipe Bravo.

2547